



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por REINEL AUGUSTO LIZCANO CÓRDOBA contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00765-00.

El señor REINEL AUGUSTO LIZCANO CÓRDOBA, a través de su apoderada judicial, manifiesta que la accionada E.P.S. SANITAS S.A. no ha dado cumplimiento al fallo dictado el 28 de septiembre de 2023, a través del cual se ordenó a la accionada que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha providencia, autorizara y programara la valoración por parte de un médico especialista en cirugía bariátrica, laparoscópica o de mejores o iguales calidades a las del médico que, de forma particular, valoró al accionante hoy incidentalista el día 25 de agosto de 2023, con el fin de determinar si su diagnóstico de OBESIDAD MÓRBIDA GRADO II debe ser tratado únicamente o no a través de la realización de una CIRUGÍA BARIÁTRICA POR LAPAROSCOPIA (SLEEVE GÁSTRICO).

Lo anterior, por cuanto la accionada comunicó que la valoración médica ordenada no sería llevada a cabo sino, hasta el día 24 de noviembre de 2023.

Valga aclarar que la accionada también comunicó sobre la programación de la valoración médica al Juzgado, servicio que denominó como "*consulta de primera vez por cirugía bariátrica*" y puntualizó que la cita fue programada en la fecha antes referida, que sería realizada en la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS CLÍNICA REINA SOFÍA LTDA, ubicada en Bogotá D.C., de manera virtual, a las 4:20 P.M.

Al respecto se precisa que el fallo constitucional no ordenó que la valoración fuese realizada dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo constitucional, sino que fuese autorizado y agendado, cosa que la accionada



demonstró haber cumplido y que la propia parte incidentalista manifiesta conocer.

Estando así las cosas, se concluye que la accionada ha dado cumplimiento a la sentencia y en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: No dar trámite al incidente de desacato propuesto por REINEL AUGUSTO LIZCANO CÓRDOBA contra E.P.S. SANITAS S.A.

SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.